

	Desde el día	Hasta el día
<b>Granada:</b>		
Zona baja .....	16 enero	27 febrero
Zona alta .....	20 febrero	3 abril
<b>Huelva:</b>		
Zona baja .....	16 enero	27 febrero
Zona alta .....	30 enero	13 marzo
<b>Jaén:</b>		
Zona baja .....	23 enero	6 marzo
Zona alta .....	13 febrero	27 marzo
Madrid .....	20 febrero	13 marzo
<b>Málaga:</b>		
Zona baja .....	2 enero	13 febrero
Zona alta .....	23 enero	6 marzo
<b>Murcia:</b>		
Zona baja .....	16 enero	27 febrero
Zona alta .....	13 febrero	27 marzo
<b>Sevilla:</b>		
Zona baja .....	16 enero	27 febrero
Zona alta .....	23 enero	6 marzo
Toledo .....	13 febrero	27 marzo
Valencia .....	1 febrero	28 febrero

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Cádiz, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Cuatro.  
c) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) Distancia mínima entre puestos: Mil metros.  
e) Limitación de días hábiles: En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincia de Cáceres, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su período hábil; en los de las provincias de Granada, Madrid y Málaga, a los jueves, domingos y festivos, y en los de la provincia de Badajoz, a los jueves, sábados, domingos y festivos.

f) Limitación de espacio: En las provincias de Castellón, Cuenca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

### 2. Zona septentrional.

Provincias de Alava, Avila, Barcelona, Burgos, Gerona, Huesca, León, Lérida, Logroño, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

a) Limitación de espacio: En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.  
b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Dos en la provincia de Avila y tres en las restantes provincias.  
c) Período hábil: Desde el día 8 de febrero hasta el día 20 de marzo, ambos inclusive.  
d) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.  
e) Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

### 3. Islas Baleares.

a) Período hábil: Desde el día 8 de diciembre de 1976 hasta el día 16 de enero de 1977, ambos inclusive.  
b) Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común: Se prohíbe la caza de la perdiz con reclamo en estos terrenos, excepto en los existentes en la isla de Menorca, donde queda autorizada la práctica de esta modalidad de caza los jueves, domingos y festivos del período hábil.  
c) Cotos privados de caza: En todas las islas sólo se permite la caza de la perdiz con reclamo en aquellos cotos de caza con superficie superior a 125 hectáreas.  
d) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres.  
e) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.  
f) Distancia mínima entre puestos: Mil metros.

### 4. Restantes provincias.

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Guadalajara.

### 5. Normas de aplicación general.

a) Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.  
b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1976.—El Director, Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26124** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que en virtud de concurso de traslado se destina a los Oficiales de Justicia Municipal que se mencionan a los Juzgados que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre actual para la provisión de las vacantes de Oficiales de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz a que el mismo se refiere, Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido

en el artículo 73 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal de 6 de junio de 1969, ha acordado:

1.º Nombrar a los Oficiales de Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:  
2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las restantes vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se nombran
D. José María Díaz González	Alicante número 2	Málaga número 1.
D. Bartolomé Rodríguez-Córdoba Alcaide	Montilla (Córdoba)	Córdoba número 4.
D. Ricardo Espí Sanchis	Valencia número 9	Alcorcón (Madrid).
D. Mario Torviso Martínez	Cangas del Narcea (Oviedo)	Ribadeo (Lugo).
D. Antonio Gallo Hidalgo	Haro (Logroño)	Parla (Madrid).
D. Rafael Pérez Santaolalla	Alora (Málaga)	Cártama (Málaga).
D. Adolfo Nicolás Gil	Tarazona (Zaragoza)	Alicante número 1.
D. Oswaldo M. García Rodríguez	Atienza (Guadalajara)	Madrid número 22.
D. Antonio Huertas Briones	Rubi (Barcelona)	Valencia número 10.
D. Ramiro Gómez Blanco	Las Palmas número 4	Telde (Las Palmas).
D. Eusebio González Osuna	La Rambla (Córdoba)	Córdoba número 4.
D. José Romero Ferrer	Cuart de Poblet (Valencia)	Manises (Valencia).
D. Trinidad Díaz-Miguel Paniagua	Alcázar de San Juan (C. Real).	Málaga número 3.
D. Agustín Rodríguez Rico	Cádiz número 1	Cádiz número 2.
D. Tomás Amat Torrella	Burriana (Castellón)	Villarreal de los Infantes.
D. Diego Díaz Delgado	Ubeda (Jaén)	Córdoba número 2.
D. <sup>a</sup> María Jesús Méndez Rodríguez	Reingresada	Torrejón de Ardoz (Madrid).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**26125** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra, con carácter interino, Depositario de Fondos de Administración Local del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Vicente Martínez Peris Depositario interino del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).

El funcionario nombrado está obligado:

Primero.—A tomar posesión en el plazo de ocho o quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», según resida o no en la misma provincia para la que se efectúa el nombramiento.

Segundo.—A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a su toma de posesión.

El Gobernador civil de Valencia dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de su provincia.

La Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, al personal que se relaciona a continuación, que ha superado las pruebas exigidas en las bases de la convocatoria y acreditado las condiciones establecidas en la misma:

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal
Casas Mateo, Simón	T08AG07A1672P
García Rubio, Luis Antonio	T08AG07A1673P
García Morille, Mario	T08AG07A1674P
Moraleta Lumbreras, Aurelio	T08AG07A1675P
Ten Carot, Miguel	T08AG07A1676P
García Pérez, Francisco	T08AG07A1677P
Carlos Echezarreta, Francisco J.	T08AG07A1678P
Gago Alvarez, Castor	T08AG07A1679P
Hernández Pérez, Eladio Vicente	T08AG07A1680P
Alcázar Barrena, Tomás	T08AG07A1681P
Alquezar Ariño, Luciano	T08AG07A1682P
Lombilla Ruiz, José Ramón	T08AG07A1683P
García González, Manuel M.	T08AG07A1684P
Padillo Ruiz, Rafael Pablo	T08AG07A1685P
Pi Barrionuevo, Félix	T08AG07A1686P
Sanza Santa Olalla, Carlos	T08AG07A1687P
Rojas Torres, Juan Antonio	T08AG07A1688P
Herrera del Alamo, José Luis	T08AG07A1689P
Amorós Barber, Ricardo	T08AG07A1690P
Pablos Rodríguez, Evilio Javier	T08AG07A1691P
Martínez Serna, José Antonio	T08AG07A1692P
Crespí Rigo, Bartolomé	T08AG07A1693P
Alegret Bellmunt, José María	T08AG07A1694P
Piqueras Villena, Juan Miguel	T08AG07A1695P
Mateo Aguilar, Víctor	T08AG07A1696P
Covaleda Chico, José María	T08AG07A1697P
Fernández Fernández, José Manuel	T08AG07A1698P
Fernández Alfageme, Santiago F.	T08AG07A1699P
Rasillo Oliver, Nemesio	T08AG07A1700P
Fernández Gutiérrez, José	T08AG07A1701P
González Redondo, Serafín Ignacio	T08AG07A1702P
Manzucco Zabaco, Manuel Félix	T08AG07A1703P
Flores Carrasco, Antonio	T08AG07A1704P
Cañón Serrano, Vicente	T08AG07A1705P
Villa Gil, Fernando	T08AG07A1706P
García Sanz, Alfredo	T08AG07A1707P
Celadilla González, Ramón	T08AG07A1708P
Sanabria Santervás, Máximo	T08AG07A1709P
Rodríguez García, José	T08AG07A1710P
Ordas Pérez, Jesús Elías	T08AG07A1711P
Aceró Romero, Félix	T08AG07A1712P
Humanes Díaz, Jesús Fermín	T08AG07A1713P
Martín Antón, Antonio	T08AG07A1714P
Gil Rodríguez, Jesús	T08AG07A1715P
Arriba Nares, Javier de	T08AG07A1716P
Mateos Barbero, Valeriano	T08AG07A1717P
Albion Ferre, Adolfo	T08AG07A1718P
García Rodríguez, Antonio	T08AG07A1719P
Fernández Vázquez de Prada, José María	T08AG07A1720P
Romero de la Ossa Mateos, Luis	T08AG07A1721P
Ubeda Bell, Vicente	T08AG07A1722P
Delgado Rojas, Julián	T08AG07A1723P

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**26126** RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se nombran Agentes del Servicio de Extensión Agraria a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de febrero de 1975.

Vista la propuesta que formula el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes), para proveer plazas de Agentes del Servicio de Extensión Agraria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 b) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha tenido a bien nombrar Agentes del Servicio de Extensión Agraria, con los emolumentos que establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que